



## MINISTERIO DEL TRABAJO

7250001-043

AUTO No. 00760

( 06 JUL 2015 )

QUERELLANTE: DE OFICIO

VISITA DE OFICIO: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA ORIENTAL. " LA ORIENTAL CTA  
Auto Comisorio No. 0396 de 28 de Abril de 2015**LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y  
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META****POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LABORALES-  
VISITA DE CARÁCTER GENERAL A CTA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 41 del Decreto Ley 2351 de 1965 modificado por la ley 584 de 2000, 97 de la Ley 50 de 1990, resolución No. 2143 de fecha 27 de mayo de 2014, Ley 1610 de 2013 y artículo 485 del CST:

**CONSIDERANDO:**

Mediante Auto Comisorio No. 0396 de 28 de Abril de 2015 se comisiona a la Dra. MARIELA NIÑO HERNANDEZ, Inspectora de Trabajo del Grupo de Inspección Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos – conciliación; adscrita a la Dirección Territorial Meta del Ministerio del Trabajo, para que practiquen la visita a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA ORIENTAL. " LA ORIENTAL CTA

Como consecuencia de lo anterior la Inspectora se trasladó el día 17 de junio de 2015; a la calle 18 N° 17-48 Barrio Mancera Acacias (Meta) ; la inspectora de Trabajo, cita a su despacho mediante oficio al Representante legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA ORIENTAL. " LA ORIENTAL CTA

Concluida la visita de carácter general de oficios; procede el despacho a evaluar el mérito de la misma dentro de las presentes diligencias para determinar si inicia PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO o se archiva las diligencias a: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA ORIENTAL. "LA ORIENTAL CTA"

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que de conformidad con la Constitución Política en su Artículo 29 señala: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio."

Según Actuación Administrativa que se inicia de Oficio donde se comisiona a la Inspectora Quinta de Trabajo del Ministerio de Trabajo Territorial Meta Dra. MARIELA NIÑO HERNANDEZ, para realizar Visita de carácter general a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA ORIENTAL " LA ORIENTAL CTA "**, ubicada en la calle 18 N° 17- 48 Barrio Mancera Acacias (Meta) dentro de las diligencias se realizaron las siguiente actuaciones : El día 01 de Junio de 2015 mediante oficio N° 002481, se Citó y se requirió al Representante Legal de la Cooperativa para que aportara los documentos .

El día 09 de junio de 2015 mediante oficio con radicado N° 03243 la empresa de Mensajería 472 hizo devolución del oficio N° 002481, con la Novedad "no existe número" y con la observación "sin nomenclatura."

Así las cosas y en aras de garantizar en el transcurso de la investigación Administrativa el debido proceso, principio jurídico procesal según el cual cualquier persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, las cuales tienden a asegurar el resultado justo y equitativo dentro de cada proceso efectuado y a permitir a las personas tener la oportunidad de ser oídas y así hacer valer sus pretensiones frente a cualquier juez o autoridad administrativa.

Ahora bien si se resolviese en contra del querellado frente a este caso estaríamos violando al derecho de contradicción, siendo este en su orden un principio jurídico fundamental del debido proceso, el cual implica la necesidad de una dualidad de partes que sostienen posiciones jurídicas opuestas entre sí, de manera que al funcionario encargado de instruir el caso y dictar sentencia no ocupa ninguna postura en el litigio, limitándose a juzgar de manera imparcial acorde a las pretensiones y alegaciones de las partes y que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se debe tomar una decisión.

De conformidad con lo anterior, es claro para el Despacho que carece de objeto el ordenar la apertura de una investigación administrativa laboral, como consecuencia de la imposibilidad de notificar a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA ORIENTAL " LA ORIENTAL CTA "**, ubicada en la calle 18 N° 17- 48 Barrio Mancera Acacias Meta, en aras de no incurrir en una violación al principio jurídico fundamental del Debido Proceso del Derecho de Contradicción, por la imposibilidad de ubicación de la empresa.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** la visita de oficio realizada a las instalaciones de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA ORIENTAL " LA ORIENTAL CTA "**, presuntamente ubicada en la calle 18 N° 17- 48 Barrio Mancera Acacias meta , teniendo como fundamento los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese a los jurídicamente interesados de conformidad a los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011: advirtiéndoles que contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante este Despacho y en subsidio Apelación ante la Dirección Territorial del Meta.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los **06 JUL 2015**



**NUBIA LUCÍA ARIZA TOVAR**  
Coordinadora de Grupo Prevención IVC  
Resolución de Conflictos-Conciliación

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Existe	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha 1: <b>13 JUL 2015</b>	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: <b>Anderson Guevara</b>			
C.C. <b>1.122.126.382</b>			
Observaciones: <b>Casa unipersonal 1º piso - puertas blancas</b>			

